



COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA

EXP. SANC-06/2023

*NOTA*  
*22/2/23*

**EL INFRASCRITO GERENTE LEGAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, HAGO SABER:** Que en el presente procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra del señor José [REDACTED] Cruz [REDACTED], que puede ser notificada en [REDACTED] La Libertad. teléfono: [REDACTED] correo electrónico [REDACTED]. Se ha pronunciado la resolución que literalmente dice: .....

EXP.SANC-06/2023

**COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA,** San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del catorce de febrero de dos mil veintitrés.

**VISTO:** El trámite del procedimiento de imposición de multa en contra del señor JOSÉ [REDACTED] CRUZ [REDACTED] por el aparente incumplimiento al plazo de entrega del suministro derivado de la Libre Gestión CEPA LG-27/2022, "SUMINISTRO DE EQUIPOS Y REPUESTOS PARA AIRES ACONDICIONADOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ"

**CONSIDERANDO:**

**I. ANTECEDENTES**

- i. El 26 de agosto de 2022 la Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), por medio de Punto Quinto de Acta 3163, adjudicó parcialmente al señor José [REDACTED] Cruz [REDACTED] la Libre Gestión CEPA LG-27/2022, "SUMINISTRO DE EQUIPOS Y REPUESTOS PARA AIRES ACONDICIONADOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", por un monto total de NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 9,651.45), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); y DIEZ MIL NOVECIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 10,906.14), incluyendo IVA.
- ii. El 26 de agosto de 2022, en el mismo punto de adjudicación se nombró como Administrador de Contrato al ingeniero [REDACTED] Supervisor Mecánico de la Sección Electromecánica del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.



COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA

- iii. El 12 de septiembre de 2022 se suscribió el contrato con el señor José [REDACTED] Cruz [REDACTED] por el monto de DIEZ MIL NOVECIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 10,906.14), incluyendo IVA, estableciendo un plazo contractual de setenta y cinco (75) días calendario, de los cuales sesenta (60) días calendarios eran para la recepción del suministro; cinco (5) días calendario para la elaboración de Acta de Recepción Provisional, contados al día siguiente de la recepción; cinco (5) días calendario para la revisión de cumplimiento, contados al día siguiente de la fecha del Acta de Recepción Provisional; y cinco (5) días calendario para subsanar defectos o irregularidades, a partir de la fecha de la nota de reclamos del Administrador.
- iv. La Orden de Inicio fue emitida a partir del 23 de septiembre de 2022, según consta en nota sin referencia suscrita por el ingeniero [REDACTED] Administrador de Contrato; por lo que el plazo para la entrega del suministro venció el 21 de noviembre de 2022.
- v. En memorando JEM-036/2023 de fecha 24 de enero de 2023, el Administrador de Contrato, ingeniero [REDACTED] informó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) que el señor José [REDACTED] Cruz [REDACTED] realizó la entrega del suministro fuera el plazo establecido contractualmente; por lo que solicitó iniciar el correspondiente procedimiento de imposición de multa.
- vi. En memorando UACI- 23/2023 de fecha 25 de enero de 2023, el Jefe Interino de la UACI, licenciado [REDACTED] solicitó al señor Presidente de CEPA, licenciado [REDACTED] que comisionara a la Gerencia Legal para iniciar el trámite de imposición de multa en contra el señor José [REDACTED] Cruz [REDACTED] por el aparente incumplimiento al plazo de entrega del contrato de la Libre Gestión CEPA LG-27/2022, "SUMINISTRO DE EQUIPOS Y REPUESTOS PARA AIRES ACONDICIONADOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ".
- vii. En resolución de las ocho horas con quince minutos del 7 de febrero de 2023, el señor Presidente de CEPA, licenciado [REDACTED], delegó a la Gerencia Legal para iniciar y dar trámite al procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra del señor José [REDACTED] Cruz [REDACTED].
- viii. En auto de las quince horas con once minutos del 8 de febrero de 2023, pronunciado por el Gerente Legal de CEPA, licenciado [REDACTED], se dio por iniciado el procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra del señor José [REDACTED] Cruz [REDACTED] por el aparente incumplimiento al plazo de entrega estipulado en contrato derivado de la Libre Gestión CEPA LG-27/2022, "SUMINISTRO DE EQUIPOS Y REPUESTOS PARA AIRES ACONDICIONADOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ".



COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA

**II. CONSIDERACIONES Y CÁLCULO DE LA MULTA**

- i. El plazo para el cumplimiento del contrato de la Libre Gestión CEPA LG-27/2022, “SUMINISTRO DE EQUIPOS Y REPUESTOS PARA AIRES ACONDICIONADOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”, estaba señalado para el día 21 de noviembre de 2022, pero según los siguientes documentos, el señor José [REDACTED] Cruz [REDACTED], incurrió en retraso en la entrega del suministro:
  1. Acta de recepción provisional de las once horas del día 12 de enero de 2023 suscrita por el ingeniero [REDACTED] Administrador de Contrato y el señor José [REDACTED] Cruz [REDACTED] en la cual se dejó constancia que el suministro fue entregado el día 12 de enero de 2023, con cincuenta y dos ( 52 ) días de retraso.
  2. Acta de recepción definitiva a las once horas del día 16 de enero de 2023, suscrita en representación de CEPA por el ingeniero [REDACTED] Administrador de Contrato; y por el señor José [REDACTED] Cruz [REDACTED] en la que consta que se realizó la recepción definitiva de los bienes del contrato de la Libre Gestión CEPA LG-27/2022, “SUMINISTRO DE EQUIPOS Y REPUESTOS PARA AIRES ACONDICIONADOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”, con cincuenta y dos ( 52 ) días de retraso.
  3. En memorando JEM-036/2023 de fecha 24 de enero de 2023, el Administrador de Contrato, ingeniero [REDACTED] informó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) que el señor José [REDACTED] Cruz [REDACTED] realizó la entrega del suministro fuera el plazo establecido contractualmente, incurriendo en un retraso de cincuenta y dos (52) días; por lo que solicitó iniciar el correspondiente procedimiento de imposición de multa.
- ii. El 9 de febrero de 2023 se notificó al señor José [REDACTED] Cruz [REDACTED] el inicio del procedimiento sancionatorio de multa, comunicando que la posible sanción ascendía a QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (\$554.82) y que se le concedía un plazo de diez (10) días hábiles para que ejerciera su defensa. El señor José [REDACTED] Cruz [REDACTED] presentó una nota con fecha 9 de febrero de 2023, mediante la cual manifestó aceptar la multa notificada y autorizó que dicho monto fuese descontado de los saldos a su favor.
- iii. El artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos dispone que, iniciado el procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad de forma expresa y por escrito, se resolverá con la imposición de la sanción que corresponda; en consecuencia, no es necesario abrir a prueba el presente procedimiento.



COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA

- iv. En tal sentido, tomando en cuenta la prueba agregada en el expediente sancionatorio y el reconocimiento expreso del señor José [REDACTED] Cruz [REDACTED] se evidencia que el Contratista incurrió en retraso imputable de cincuenta y dos (52) días en el cumplimiento del contrato derivado de la Libre Gestión CEPA LG-27/2022, "SUMINISTRO DE EQUIPOS Y REPUESTOS PARA AIRES ACONDICIONADOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", debido a que no existieron motivos que justificaran la mora; por lo que se impondrá una sanción económica.
- v. El artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) dispone que "Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso», siendo los porcentajes de multa diaria los siguientes: 1) por los primeros treinta días, cero punto uno por ciento del valor total del contrato; 2) los siguientes treinta días, cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y 3) los siguientes días de retraso, cero punto quince por ciento del valor total del contrato"; en tal sentido, el cálculo de la multa es el siguiente:

Monto total del contrato, sin IVA	Vencimiento de plazo	Fecha de entrega	Días de retraso	Porcentaje para cálculo	Multa diaria	Multa
\$9,651.45	21/11/2022	12/01/2023	52	0.1% (30 días)	\$9.65	\$289.50
				0.125% (22 días)	\$12.06	\$265.32
<b>TOTAL MULTA</b>						<b>\$554.82</b>

- vi. De acuerdo a lo anterior, el monto de la multa a imponer al señor José [REDACTED] Cruz [REDACTED] resulta de QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (\$554.82), equivalente al 5.75 % del monto total del contrato.
- vii. En atención al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se informa al Contratista que la presente resolución puede ser impugnada ante la Junta Directiva de CEPA por medio de recurso de apelación regulado en los artículos 134 y siguientes de la misma Ley, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución.

### III. RESOLUCIÓN

Tomando en cuenta las anteriores explicaciones y en atención a los artículos 112 y 154 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, **RESUELVE:**



COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA

1. Impóngase multa al señor José [redacted] Cruz [redacted] por la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR, (\$554.82), por haber incurrido en retraso de cincuenta y dos (52) días en el cumplimiento del contrato de la Libre Gestión CEPA LG-27/2022, "SUMINISTRO DE EQUIPOS Y REPUESTOS PARA AIRES ACONDICIONADOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ".
2. Ordénese al señor José [redacted] Cruz [redacted] pago de la multa por la cantidad antes establecida en la Sección de Tesorería Institucional, pudiendo realizarse por medio de descuento de los pagos pendientes.
3. Comisionése a la Gerencia Legal para que realice las notificaciones correspondientes.

**NOTIFÍQUESE.-**

\*\*\*\*\*Lic. Federico Anliker\*\*\*\*\*  
**Presidente.**

Notifiqué al señor José Antonio Cruz Hernández, por medio de \_\_\_\_\_, de 30 años de edad, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con documento único de identidad número [redacted], que desempeña el cargo de proprietario, a quien también entregué copia íntegra de la resolución de las ocho horas con treinta minutos del catorce de febrero de dos mil veintitrés.

Y para constancia firmamos en la ciudad de San Salvador, a las 14 horas con 53 minutos del 7 de Marzo de dos mil 23.

[Redacted signature area]

Lic. Julio Enrique Rosales Campos  
Gerente Legal



[Redacted signature]  
Firma del Contratista José Antonio Cruz Hernández  
GERENTE GENERAL

